



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2020-MDC/C

Cieneguilla, 11 de setiembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 12, de fecha 11 de setiembre del 2020, el Informe N° 091-2020-MDC/GDS/SGSSPS, de fecha 27 de agosto del 2020, emitido por la Subgerencia de Salud, Servicios Y Programas Sociales, el Informe N° 031-2020-MDC/GAF, de fecha 31 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 221-2020-MDC/GPP, de fecha 03 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 076-202-MDC/GAJ, de fecha 03 de setiembre del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la **DONACION DE ALIMENTOS A LAS OLLAS COMUNES DE ASOCIACIONES VULNERABLES EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA**", y;

CONSIDERANDO:

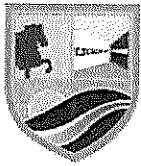
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica De Municipalidades, los Acuerdos son decisiones que se toman, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N° 091-2020-MDC/GDS/SGSSPS, de la Sub Gerencia de Salud, Servicio y Programas Sociales, de fecha 27 de agosto del 2020, da cuenta de los requerimientos de sectores poblaciones vulnerables por apoyar en alimentos para OLLAS COMUNES, quienes solicitan donaciones de alimentos para la población en un periodo de estado de emergencia por la pandemia del COVID -19, siendo los siguientes: olla común: 1.- "SEFERINA" en Asociación San Nicolás De Tolentino, 2.- "NUEVA GALES" en AAHH Nueva Gales, 3.- "DE MI BARRIO" Sector B San Nicolás De Tolentino, 4.- "LAS CUMBRES" Las Cumbres, 5.- "NIÑO JESUS" Sector F San Nicolás De Tolentino, 6.- "DIVINO NIÑO JESUS" Zona B Tambo Viejo; 7.- "UNIÓN PROGRESO" Fundo La Merced, 8.- "SANTA LUCIA" AA.HH. Inmaculada Concepción, 9.- "NUEVA GALES" Asociación Nueva Gales, 10.- "SANTA MARIA" CPR Huaycan, 11.- "LA QUEBRADA" Asoc De Viv. La Quebrada, 12.- "LA PLANICIE" Asoc. De Viv. La Planicie, 13.- "KINSA MIKUY" Sector G Asoc. San Nicolás de Tolentino, 14.- "EL PRADO" Asoc. De Vivienda El Prado, 15.- "ESTRELLITA 1" Asoc. Estrellita Cieneguilla, 16.- "ESTRELLITA 2" Asoc. Estrellita Cieneguilla.

Que, con Informe N° 031-2020-MDC/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 857-2020-MDC/GAF-SGL, mediante el cual informa del valor estimado del costo de los productos que podrían ser distribuidos (donación) entre las ollas comunes, el mismo que asciende a la suma de S/ 65,965.00 (Sesenta Y Cinco Mil Setecientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 221-2020-MDC/GPP, la Gerencia De Planificación Y Presupuesto señala que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/ 65,965.00 (Sesenta Y Cinco Mil Setecientos con 00/100 soles), el mismo que se afectara a la fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, con el objetivo de atender las solicitudes de sectores poblaciones vulnerables para apoyar con alimentos para sustentar sus ollas comunes organizadas por la población en un periodo de estado de emergencia por la pandemia del COVID-19 que hoy atravesamos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 076-202-MDC/GAJ, de fecha 03 de setiembre del 2020 señala que, habiendo quedado demostrado la necesidad de apoyar con alimentos adquiridos por la municipalidad a fin de que sean donados a las poblaciones vulnerables, protegiendo a niños, personas con discapacitado, ancianos entre otros, teniendo en cuenta además que la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, esta gerencia considera FAVORABLE la donación de alimentos a las ollas comunes de asociaciones vulnerables.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DONACIÓN DE ALIMENTOS A LAS OLLAS COMUNES DE ASOCIACIONES VULNERABLES por el monto de **S/65,965.00** (sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General notificar el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia De Desarrollo Social y a la Subgerencia De Salud, Servicios y Programas Sociales para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del Acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. ERWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE